**NOTA DNCP/DNC N° 30256/2017**

**Asunción, 20 de noviembre de 2017**

***Señor***
**Abg. Andrés Durand Bernal,** Director
*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*
***Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral***
***PRESENTE:***

**REF.: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA E INFORMÁTICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337063 EN FECHA 15/11/17 – ID N° 327094.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II Punto 1 Criterios de Evaluación, donde indican: "...*El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios*", sin embargo, el PBC estándar establece: "*El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios*". Solicitamos corregir.
2. Para los próximos llamados, solicitamos considerar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones estándar, que establece: "*Cuando el producto o servicio a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la* ***Res. DNCP N° 1991/2017***."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Jefa de Oficina de Informes DNC - DNCP

**Gricelda Rojas**
**Técnica Verificadora de LCO**

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/gr.**